



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Selección de personal laboral de cocinero/ a para Vivienda Tutelada de Mayores y creación de bolsa de trabajo.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación del puesto	COCINERO/A
Naturaleza	Personal laboral
Naturaleza personal laboral	Temporal
Categoría	COCINERO/A
Jornada	PARCIAL 24 horas semanales de lunes a sábado.
Horario	De 10:00 a 14:00 horas.
Modalidad contractual	Temporal
Titulación mínima exigible	Graduado Escolar o equivalente; Graduado en educación secundaria
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Cocinero/a

La contratación de un cocinero o cocinera y constitución de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, etc.

SEGUNDO. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de temporal regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal de fin de obra o servicio, y en régimen de dedicación a tiempo parcial 24 horas semanales.

La jornada de trabajo será de 24 horas semanales de lunes a sábado, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será de 10:00 a 12:00 horas.

Se fija una retribución bruta mensual de 598,30 euros que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del graduado escolar o equivalente, graduado educación secundaria obligatoria o equivalente, Formación Profesional Técnico auxiliar o equivalente, Formación Profesional Técnico en cocina y gastronomía o equivalente, ciclo formativo de grado medio o equivalente, o Certificado de Profesionalidad.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

**CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://noez.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Si no hubiera ninguna alegación se considerará definitiva y se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos, y en su caso entrevista, si así se considera.

SEXTO. Tribunal calificador

La composición del Tribunal calificador será designado por el Alcalde Presidente.

Cargo	Identidad
Presidenta	Alicia Galán García
Secretaria	Inmaculada Castro Sánchez
Vocal	Ana Belén González González
Vocal	Raquel Gutiérrez López
Vocal	Fermina Fernández Salgado
Suplente	Raquel Moreno Rubio
Suplente	Minerva Martín Sobrino

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre, no pudiendo valorarse méritos no acreditados.

Máximo 5 puntos totales.

Méritos computables:

a) Formación: Máximo 2 puntos.

Por titulación un máximo de 1 punto, se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

–Por poseer el título de Formación Profesional Técnico en cocina y gastronomía, Certificado de Profesionalidad de nivel II en cocina, o titulación equivalente 1 punto.

–Por poseer el título de grado medio, Formación Profesional de Técnico auxiliar o equivalente Ciclo Formativo de grado medio; Formación Profesional de técnico auxiliar o equivalente o Certificado de Profesionalidad nivel I, 0,50 puntos.



Por cursillos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 1 punto, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de cocinero/a, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los cuatro años anteriores a la convocatoria asignándose la siguiente puntuación:

- Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 201 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

b) Por experiencia máximo 2,50 puntos.

-Por cada año completo trabajado en puesto de cocinero en cualquier Administración Pública 0,40 puntos, computándose la fracción correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

-Por cada año completo trabajado en puesto de cocinero en cualquier empresa privada 0,20 puntos, computándose la fracción correspondiente a días a razón de 0,00055 puntos.

c) Otros

-Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 0,50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

No obstante lo expuesto, y de conformidad con el artículo 61.5 TRLEBEP, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, «las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas». Y el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se refiere en los sistemas de concurso o concurso-oposición a la posibilidad de establecer entrevistas curriculares.

Por su propia naturaleza, y en relación con la regulación contenida en el artículo 61.5º TREBEP, debe estarse a una configuración de la misma de forma accesoria para poder acreditar y ponderar los méritos previamente aportados, con lo que su juego específico es primordialmente en la fase de concurso. Sobre este particular la STS de 17 de mayo de 1993 ha expresado que la entrevista «se trata tan sólo de un medio de comprobación de los méritos alegados, y en tal sentido sirve para hacer efectivos los principios de mérito y capacidad».

De modo que la entrevista, que ha de ser curricular, revestirá un carácter meramente complementario o accesorio, complementando a las pruebas (teóricas y prácticas) que se establezcan, siendo propia sólo del concurso o de la fase de concurso en el concurso-oposición. La jurisprudencia por lo demás rechaza la entrevista como prueba selectiva si en las bases no se detallan los criterios de desarrollo y su valoración (que en el ámbito local debe ir ligado necesariamente a aspectos curriculares relevantes para el puesto de los candidatos), pues ello introduce un grave factor de incertidumbre.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0,00055 puntos a 5 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 0,00055 puntos mínimos.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuestas de candidatos para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, y una vez formalizado el contrato de trabajo será puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral temporal de condicionado a la concesión de subvención anual de la Vivienda Tutelada del Ayuntamiento de Noez, estableciéndose un período de prueba de dos meses.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos resulten necesarios para cubrir vacante temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 0,00055 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, que se actualizará anualmente.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el ["Boletín Oficial" de la provincia de Toledo /sede electrónica del Ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Noez
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.</p>



**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó o presentarlo el mismo.</p>			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: <i>Graduado escolar o Graduado en educación secundaria</i>			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este documento deberá consultarse por la Administración o se aportado por el interesado			
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de discapacidad.			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este documento deberá consultarse por la Administración o se aportado por el interesado.			
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado médico oficial.			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este documento deberá consultarse por la Administración o ser aportado por el interesado.			
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento: Relación de méritos de los aspirantes			
Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este documento deberá consultarse por la Administración o se aportado por el interesado			
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			


Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante

Fdo.: _____

[/LMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

N.º I.-4388